

73.693/08. **Resolución de la demarcación de carreteras del Estado en Cataluña señalando fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación. «Remodelación del enlace de Vila-Seca/Salou para la implantación de un sistema de peaje cerrado en la autopista AP-7. Tramo: Martorell-Vila-Seca/Salou».** Provincia de Tarragona. Clave Proyecto: T8-T-9913. Término municipal: Vila-Seca. Provincia de Tarragona.

Por resolución de fecha 15 de enero de 2008, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, por delegación de la Ministra de Fomento, aprobó definitivamente el proyecto arriba indicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, la aprobación del proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, cuya expropiación se tramitará por el procedimiento especial previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La sociedad concesionaria autopistas Concesionaria Española, S.A. (Unipersonal), según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de las autopistas en régimen de concesión, asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento.

En base a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se publicó la relación de bienes y derechos afectados en el n.º 220, de fecha 11 de septiembre de 2008 del Boletín Oficial del Estado, en el n.º 213, de fecha 13 de septiembre de 2008 del Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y en el diario «El Diari de Tarragona» de fecha 18 de septiembre de 2008 y fue expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vila-Seca y en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado de Cataluña en Barcelona y en la Unidad de Carreteras de Tarragona (Pl. de los Carros, 2 de Tarragona).

Esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del art. 52 de la citada Ley, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hizo pública, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Vila-Seca.

Lugar: Centre Municipal de Formació i Ocupació Antic Hospital 1794 (C/ Hospital, 1 Vila-Seca).

Días: 20 de enero de 2009, a partir de 9:30 h.

Este anuncio se hará público en el BOE, en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos diarios de gran difusión en la misma, así como en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados por el proyecto de carreteras, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña en Barcelona y en la Unidad de Carreteras de Tarragona. Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Barcelona, 15 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, Luis Bonet Linuesa.

74.141/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria sobre Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Carreteras, por la que se somete a información pública el «Estudio Informativo y el estudio de impacto ambiental: EI.1-E-194. Corredor de conexión del eje cantábrico con el Valle del Ebro y el Mediterráneo. Autopista Dos Mares».**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 22 de diciembre de 2008, ha sido aprobado provisionalmente el Estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, y la modificación del apartado 4 establecida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, como asimismo en los artículos 31,34 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994 de 2 de Septiembre, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del Proyecto y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos municipales de Ameyugo, Bozoo, Encio, Frías, Merindad de Cuesta Urria, Miranda de Ebro, Santa Gadea del Cid, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Villarcayo, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Pesquera, Reinosa, y San Miguel de Aguayo.

Asimismo se hace constar que esta información pública se realiza también a efectos del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento del Real Decreto 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental de proyectos.

Dicho estudio se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, n.º 53, 9.ª planta, Santander, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, avenida Cid Campeador, 52-54, Burgos, y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, 23 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Fdo.: Vicente Revilla Durá.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

72.720/08. **Anuncio de corrección de errores de la Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva por la que se convoca subasta pública para la enajenación de un inmueble de su propiedad.**

Habiéndose advertido error en la Resolución 69.458/08 de 25 de noviembre de 2008, por la que se convoca subasta pública para la enajenación de un inmueble de su propiedad, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 297, de 10 de diciembre de 2008, página 14.502, el primer párrafo debe decir: «El Ministerio de Trabajo e Inmigración, con fecha 25 de agosto de 2008 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fechas 19 de septiembre y 14 de marzo, para enajenar mediante pública subasta el bien inmueble que se describe con las siguientes condiciones y de acuerdo con el pliego de condiciones que ha de regir la misma.»

Huelva, 15 de diciembre de 2008.—La Directora Provincial, Anastasia Izquierdo Gómez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

72.801/08. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica aérea a 400kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Valparaíso de la línea a 400 kV Aparecida-Tordesillas, en el término municipal de Rionegro del Puente, en la provincia de Zamora, y se declara su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en Zamora de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, solicitando la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionegro del Puente durante el plazo reglamentario, recibiendo diligencia acreditativa de la exposición en la que no consta que se hayan presentado alegaciones.

Resultando que remitido un ejemplar de proyecto y solicitado informe al Servicio Territorial de Fomento a los efectos previstos en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no se recibe contestación alguna, por lo ha de entenderse emitido en sentido favorable.

Resultando que remitido un ejemplar de proyecto al Ayuntamiento de Rionegro del Puente de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos sí proceden, y se emita informe sobre la adaptación proyectada al planeamiento urbanístico que le sea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 13/2003, de 23 de mayo, y reiterada la petición no se produce pronunciamiento alguno, por lo que ha de entenderse emitido en sentido favorable.

Resultando que remitidas copias del proyecto a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, a la Confederación Hidrográfica del Duero y a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, no se presenta oposición alguna, y los condicionados impuestos son aceptados por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Resultando que notificados los propietarios de las fincas afectadas, no presentan alegaciones.

Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Zamora y por la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008.0 Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de Valparaíso de la línea a 400kV Aparecida-Tordesillas, en el término municipal de Rionegro del Puente, en la provincia de Zamora, cuyas características principales son:

Origen: Apoyo número 112 de la futura línea a 400 kV Aparecida-Tordesillas. Final: Apoyo número 372 de la actual línea Aparecida-Valparaíso-Tordesillas a 220kV

que se aprovechará hasta el pórtico de la subestación de Valparaíso.

Tensión: 400 kV (será puesta en servicio a 220kV).

Conductores: De aluminio y acero recubierto de aluminio tipo CONDOR de 454,54 mm² de sección total.

Cables de tierra: Dos, compuestos tierra-óptico OPGW-17KA.

Número de circuitos: Dos, tríples.

Temperatura máxima del conductor: 85 °C.

Capacidad térmica de transporte: 2.441 MVA según Real Decreto 2819/1998.0 Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U210 BS.CI Apoyos: Torres metálicas en estructura de celosía.

Cimentaciones: Macizos independientes de hormigón en masa en forma de pata de elefante.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante varillas de acero descascarado de 50 mm² de sección, utilizando en cada anillo una varilla doble separada 0,4 m entre sí. Longitud: 850 metros.

Término municipal afectado: Rionegro del Puente.

La finalidad de la línea es formar parte del eje Trives-Aparecida - Tordesillas - Segovia - Galapagar a fin de transportar la energía eléctrica de nueva generación instalada y proyectada en Galicia y Castilla-León, alimentar al TAV Madrid-Segovia-Valladolid-Zamora-Vigo y mejorar la seguridad y calidad del suministro en Galicia y Castilla y León.

2. Declarar la Utilidad Pública de la instalación que se autoriza a los efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de diciembre de 2008.-EL Director General, Jorge Sanz Oliva.

72.802/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, «Puerto Real-Entronque de entrada en la subestación de Gazules», en los términos municipales de Puerto Real y Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, y se declara la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

Resultando que por parte de particulares se realizaron alegaciones las cuales fueron contestadas por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Resultando que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Medina Sidonia, a Telefónica, a la Agencia Andaluza del Agua, a CLH, a ENAGAS, y a la Diputación Provincial de Cádiz, por los mismos se emite conformidad con el proyecto, no habiéndose recibido contestación alguna, tras la reglamentaria reiteración, de Sevillana-Endesa, y de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por lo que se entien-

de la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitidas por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, por la misma se realizan alegaciones, las cuales son contestadas por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, dándole traslado de la contestación a dicho organismo, para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.4, 131.4 y 147.2 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto a los Ayuntamientos de Medina Sidonia y Puerto Real, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas a fin de que emitan informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el Ayuntamiento de Medina Sidonia se emite informe favorable y por el Ayuntamiento de Puerto Real se emiten varios informes en los que se manifiesta:

Que en el vigente Plan de General de Ordenación Urbana de Puerto Real la línea cruza por terrenos calificados como suelo no urbanizable, encontrándose pendiente de revisión dicho PGOU, en la que dichos terrenos están calificados como suelos no urbanizables y suelos urbanizables.

Proponen una mejora del trazado, mediante la desviación puntual en un quiebro, entre los postes T-6 y T-11 preservando del ámbito de servidumbre de la línea eléctrica las cañadas y descansaderos arbolados, clasificado de Sistema General de Espacios Libres.

Se hace constar la incidencia en la prevención arqueológica previo a la ejecución de los nuevos postes.

Se solicita igualmente que se salven las distancias de seguridad, a los efectos de preservar de incendio fortuito, sobre un «suelo de dominio público especialmente protegido» Sistema General de Espacios Libres «Parque de las Cañadas».

Resultando que por parte de Red Eléctrica se contesta a dichos informes manifestando que:

La ampliación de potencia de una línea que pasa de 132 kV a 220 kV no implica ni conlleva dos líneas eléctricas.

Que con el objeto de no afectar con más líneas los términos municipales de Puerto Real y Medina Sidonia, se ha aprovechado el trazado original de la línea eléctrica existente, a 132 kV «Puerto Real- Casares», excepto en algunos tramos que pasan muy próximos a algunas casas, en los que se incumpliría el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que se han tenido que proyectar unas variantes entre los apoyos 3 al 5 y 9 al 12 con el objeto de cumplir las distancias a edificaciones establecidas en la legislación eléctrica.

Que se toma nota de que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Puerto Real califica los terrenos como suelo no urbanizable y en la revisión de ese Plan General de Ordenación Urbana afecta a suelos no urbanizables y suelo urbanizable. En el caso de que finalmente se aprobase dicho PGOU ello no impide el establecimiento de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las fincas afectadas por las variantes, ya que la instalación cumplirá con todas las especificaciones técnicas en cuanto a distancias a edificaciones, seguridad, etc., requeridas tanto en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1998, de 28 de noviembre, como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que remitida separata del proyecto a la Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de

concesión de obras públicas, a fin de que emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, no existe pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo que teniendo en consideración lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003 se entiende evacuado dicho informe en sentido favorable.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, «Puerto Real-Entronque de Entrada en la Subestación de Gazules», en los términos municipales de Puerto Real y Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son:

La instalación proyectada, en el tramo aéreo desde el apoyo número 2 hasta el apoyo número 86 bis, aprovecha la traza existente de la línea eléctrica, simple circuito, a 132 kV «Puerto Real - Casares», propiedad de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima excepto entre los apoyos números 3 a 5 y 9 a 12 por incumplimiento del artículo 161.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, se mantienen además de la traza, algunos de los elementos de la citada línea eléctrica a 132 kV, lo que conlleva en el resto del tramo aéreo, exclusivamente la elevación de los conductores mediante el recreido de los apoyos que forman parte de los vanos afectados por situaciones antirreglamentarias, la sustitución completa de algunos apoyos existentes de la línea de 132 kV, la sustitución del aislamiento en todos los apoyos y la sustitución del conductor existente y el cable de tierra.

Tramo subterráneo:

Inicio: Subestación de Puerto Real.

Final: Apoyo número 2.

Tensión nominal: 220 kV.

Número de circuitos: Uno.

Conductores por fase: Uno, con aislamiento seco XLPE.

Sección de conductor: 2.500 mm² Cu parcialmente esmaltado.

Tipo de instalación: En zanjas con tubos hormigonados.

Configuración de los cables: Tresbolillo.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 660 MVA.

Longitud: 120 metros.

Tramo aéreo:

Inicio: Apoyo número 2.

Final: Apoyo número 86 bis (entrada y salida de la subestación de Gazules).

Tensión línea: 220 kV.

Capacidad térmica de transporte según RD 2819/1998: 498 MVA.

Número de circuitos: Uno trifásico.

Tipo de conductores: RAIL AW.

Número de conductores por fase: Uno.

Cables de tierra: Uno con fibra óptica.

Apoyos y recrecidos a montar: Metálicos, constituidos por perfiles de angulares de alas iguales, organizados en estructura de celosía.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo de hormigón en masa. Tomas de tierra: Picas de acero galvanizado y anillos cerrados de acero descascarado.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U 160 Bs.

Longitud: 30.315 metros.O

La finalidad de la instalación, junto con la subestación de Gazules de 220 kV (objeto de otro proyecto) ayudará a regular los flujos de potencia que tienen que ser transportados entre las provincias de Cádiz y Sevilla, lo que redundará en una mejora en la calidad y seguridad de suministro y reforzará eléctricamente una amplia comarca que en la actualidad se encuentra al límite de las posibilidades de suministro y con poca capacidad de atender